

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR EL SERVICIO DE
REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y/O
MANTENCIÓN DE OBRAS MENORES,
ELÉCTRICAS Y TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN DEL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA (ID 529229-2-LE21).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

SANTIAGO, 16 JUN 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente sus artículos 33, letra i) y 42, letra e); en la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la resolución exenta N°E9, de 9 de abril 2021, del Consejo, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de reparación, remodelación y/o mantención de obras menores, eléctricas y tecnología de la información del Consejo para la Transparencia, ID 529229-2-LE21; en el Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 18 de mayo 2021; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°6/2021, de 7 de junio de 2021; en la resolución exenta N°107, de 23 de abril de 2021, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el Nuevo Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia; en la resolución exenta N°127, de 3 de junio de 2020 del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director Jurídico Titular de esta Corporación; y en la resolución exenta N°194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo para la Transparencia, que designa a don David Ibaceta Medina, como Director General Suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de la resolución exenta N°E9, de 9 de abril 2021, el Consejo aprobó las Bases Administrativas y Técnicas con sus correspondientes Anexos, y convocó a una Licitación Pública para contratar el servicio de reparación, remodelación y/o mantención de obras menores, eléctricas y tecnología de la información del Consejo para la Transparencia, la que fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, el 14 de abril de 2021, bajo el ID 529229-2-LE21.
- b) Que, entre el 14 y 26 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, se recibieron consultas en el foro habilitado en el Sistema de Mercado Público, las cuales fueron respondidas el 27 de abril del presente, por el mismo medio.
- c) Que, cerrado el proceso de recepción de ofertas, según da cuenta el Acta de Apertura Electrónica, de 4 de mayo de 2021, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl, las propuestas de los siguientes oferentes:

	Oferente	Rut
1.	Juan Carlos Yáñez Palma	██████████
2.	Benvenuto Carabates SpA.	77.316.269-7
3.	Constructora Lonquén SpA.	76.787.107-4
4.	Chile Supply S.A.	76.097.902-3
5.	L y L Asesorías y Servicios Ltda.	78.497.830-3
6.	Remodelaciones S. Fuentes EIRL.	76.775.574-0

- d) Que, según el artículo 9° de la ley N°19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.
- e) Que, realizada la revisión formal de los requerimientos mínimos señalados en las Bases de Licitación, se concluyó que cinco (5) de los seis (6) proponentes cumplen con los requisitos señalados en las Bases, por lo que se aceptaron sus ofertas y continuaron hacia la etapa de evaluación, no pasando a esa etapa la empresa Chile Supply S.A., de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Evaluación.

- f) Que, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas de la licitación, los criterios de evaluación y las ponderaciones asignadas a cada uno de ellos fueron los siguientes:

N°	Criterios de Evaluación	Evaluación	Ponderación	Puntaje Máximo	Puntaje Máximo Ponderado
1	Económico	Valor total del servicio	60%	7	4,200
2	Experiencia	Certificados de experiencia emitidos por el mandante	38%	7	2,660
3	Formalidad	Presentación formal y oportuna de la oferta	2%	7	0,140

- g) Que, aplicados en su totalidad los criterios de evaluación definidos en las Bases de Licitación, aprobadas por el Consejo mediante Resolución Exenta N°E9, de 9 de abril 2021, las propuestas evaluadas obtienen los puntajes que se indican en la siguiente tabla

N°	RUT Oferente	Razón Social	Evaluación Económica (60%)		Evaluación Experiencia (38%)		Presentación Formal Antecedentes (2%)		Puntaje Total
			Nota	%	Nota	%	Nota	%	
1	██████████	Juan Carlos Yáñez Palma	7,00	4,200	7,00	2,660	7,00	0,140	7,0
2	77.316.269-7	Benvenuto Carabates SpA	5,09	3,053	5,00	1,900	7,00	0,140	5,1
3	76.787.107-4	Constructora Lonquén SpA	4,24	2,545	1,00	0,380	7,00	0,140	3,1
4	78.497.830-3	L y L Asesorías y Servicios Ltda.	7,00	4,198	7,00	2,660	7,00	0,140	7,0
5	76.775.574-0	Remodelaciones S. Fuentes EIRL	4,08	2,451	7,00	2,660	7,00	0,140	5,3

- h) Que, la Comisión Evaluadora, con fecha 18 de mayo de 2021, ha levantado el acta de la evaluación efectuada, donde se justifican cada uno de los puntajes asignados a los oferentes, acta que forma parte integrante de esta resolución, y que se publica conjuntamente en el portal www.mercadopublico.cl.

- i) Que, en vista de lo anterior, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la licitación de la especie al oferente **Juan Carlos Yáñez Palma, RUT: [REDACTED]** quien obtuvo el puntaje más alto y cuya oferta resulta conveniente a los intereses del Consejo, especialmente en su relación precio-calidad en lo que se refiere a los servicios que contempla este proceso.
- j) Que se ha cumplido la normativa legal, reglamentaria y las Bases de Licitación; procediéndose a adjudicar la presente licitación por la suma única y total de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) impuesto incluido**, por el período de vigencia del contrato, contando este Consejo con el presupuesto necesario para financiar la contratación, que se pagará conforme se vayan prestando los distintos trabajos propios del servicio, a requerimiento del Consejo, de acuerdo a los precios ofertados para cada uno de éstos, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°6/2021, de fecha 7 de junio de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corporación.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍCASE** la licitación pública para contratar el servicio de reparación, remodelación y/o mantención de obras menores, eléctricas y tecnología de la información del Consejo para la Transparencia, publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, bajo ID 529229-2-LE21, al proveedor **JUAN CARLOS YÁÑEZ PALMA, RUT: [REDACTED]**, por el valor total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) impuesto incluido, por el período de vigencia del contrato, que se irá pagando conforme el Consejo requiera los distintos trabajos que conforman el servicio, de acuerdo a los precios ofertados por el proveedor.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el respectivo contrato a la cuenta presupuestaria 22 06 001 000, denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto del Consejo para la Transparencia, año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir - atendido que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se presten los servicios- que la ejecución de éstos y sus correspondientes pagos para el año 2022, se encuentran bajo condición de tener disponibilidad presupuestaria.


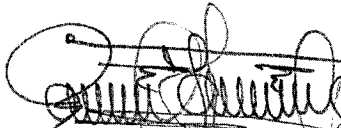
3° **ESTABLÉZCASE** el siguiente mecanismo de consultas respecto de la presente adjudicación: los interesados podrán enviar sus consultas al correo electrónico **[REDACTED]**, hasta el segundo día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, a través del Sistema de Información, sitio

www.mercadopublico.cl. Las respuestas serán publicadas en el mismo Sistema de Información dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las consultas, mediante un archivo adjunto.

4° **DÉJESE** constancia que la presente resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N°19.886.

5° **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución, junto a toda la información relativa al proceso de evaluación de las ofertas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.



DAVID IBACETA MEDINA Director General
Director General (S)
Consejo para la Transparencia

MDS/AIA/PMT/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Infraestructura y Tecnología.
- Coordinación de Compras y Logística.
- Encargado de Activo Fijo y Servicios Generales.
- Previsionista de Riesgos.
- Oficina de Partes.
- Archivo.